

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Chiva

2024/11012 Anuncio del Ayuntamiento de Chiva sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a apoyar la contratación de personas desempleadas, "Programa Chiva contrata 2024". Identificador BDNS: 777787.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/777787.

Bases Reguladoras y Convocatoria para la Concesión de Subvenciones destinadas a Apoyar la Contratación de Personas Desempleadas "Programa Chiva Contrata 2024".

BASE 1^a. Antecedentes y objeto del programa.

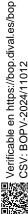
El Ayuntamiento de Chiva, siendo la administración más cercana a la ciudadanía pretende poner en marcha un programa de ayudas de fomento de empleo que facilite la reactivación de la economía y la inserción laboral, apoyando a las empresas que contraten personal.

Así, las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, según lo establecido en el artículo 22 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así, estas ayudas están destinadas a empresas que contraten por cuenta ajena, apersonas desempleadas empadronadas en el municipio de Chiva. Resultarán subvencionables las contrataciones llevadas a cabo por empresas, con centros de trabajo radicados en cualquier municipio de la provincia de Valencia, con un período de duración de al menos 12 meses.

BASE 2^a. Requisitos.

- I. Requisitos de las empresas beneficiarias.
- 1. Las beneficiarias finales de la ayuda serán personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas que contraten personal en los términos establecidos en estas bases, que lleven a cabo actividades empresariales o comerciales en el ámbito territorial de la provincia de Valencia cumpliendo los siguientes requisitos:
 - a) Estar dadas de alta en el Régimen Especial de personal trabajador autónomo o Mutualidad correspondiente o en el régimen general de la Seguridad Social y en Hacienda en el momento de la presentación de la solicitud de la ayuda.



- b) Que tanto el domicilio social como el local de desarrollo de la actividad en su caso, se encuentren en la provincia de Valencia.
- c) Que se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como que no tenga deuda pendiente con el Ayuntamiento de Chiva. Este requisito debe cumplirse durante todo el procedimiento de concesión de la ayuda.
- d) Que no se encuentre incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
- e) No haber obtenido ni solicitado cualquier otra ayuda para la misma acción subvencionable, excepto las posibles bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social.
- 2. Quedan excluidas de la ayuda:

Las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.

Las empresas de trabajo temporal, excepto las personas contratadas para prestar servicios bajo su dirección.

También quedan excluidos de la presente ayuda los siguientes supuestos:

Contrataciones realizadas por administraciones públicas, y organismos, entidades y sociedades vinculadas o dependientes de las mismas.

Contrataciones realizadas por empresas de trabajo temporal para la puesta a disposición de personal en empresas usuarias en las que prestarán sus servicios.

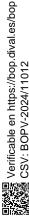
Contrataciones realizadas por empresas que, debido a la comisión de infracciones muy graves, hubieran sido excluidas como beneficiarias de programas de empleo.

Contrataciones realizadas por empresas sancionadas en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales.

Contrataciones realizadas por empresas que, en los 12 últimos meses, hubieran realizado extinciones de contratos en virtud de despido colectivo; o que hubieran realizado extinciones de contratos por causas disciplinarias u objetivas declaradas improcedentes, mediante sentencia judicial firme o laudo arbitral.

Relaciones laborales de carácter especial del artículo 2.1 del Estatuto de los Trabajadores.

Contrataciones en que el titular o los cargos directivos o personas que formen parte de los órganos de administración de las empresas que revistan la



forma jurídica de sociedad o de las entidades privadas sin ánimo de lucro mantengan con la persona contratada una relación de cónyuge, pareja de hecho, ascendiente o descendiente hasta el primer grado.

Contrataciones realizadas con personas que, en los 12 meses anteriores a la fecha de contratación, hubiesen prestado servicios con contrato de al menos 1 año en la misma empresa, grupo de empresas o empresas con las que exista o haya existido, en ese período, evidente vinculación.

Contrataciones indefinidas de carácter fijo-discontinuo.

Las contrataciones que afecten a personas socias trabajadores de sociedades cooperativas, sociedades anónimas laborales y sociedades limitadas laborales.

Cuando se detecten actuaciones encaminadas a la consecución de la subvención, sin que se produzca creación real y efectiva de empleo, así como las contrataciones realizadas con infracción de la legislación laboral o de la Seguridad Social.

- II. Requisitos de los contratos subvencionables.
- 1. Podrán ser subvencionables los contratos celebrados desde el 1 de enero y hasta el 30 de diciembre de 2024, por una duración mínima de 12 meses, con alta en el régimen general de la seguridad social.
- 2. La jornada laboral de los contratos realizados al amparo de este programa, deberá ser como mínimo de 20 horas semanales.
- 3. La contratación por la que se solicita subvención deberá representar un incremento neto del número de trabajadores en la empresa o entidad, con respecto al número de personas trabajadoras existentes en la misma en los 12 meses anteriores a la formalización de cada contrato objeto de subvención.
- 4. Los puestos de trabajo por los que se solicite subvención deberán desarrollarse en centros radicados en el territorio de la provincia de Valencia.
 - III. Requisitos de las personas contratadas objeto de subvención.
- 1. Haber participado en alguno de los programas de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del municipio de Chiva.
- 2. Estar desempleadas acreditando esta condición mediante informe de vida laboral actualizado a fecha de la presentación de la solicitud (emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social), así como documento de situación laboral emitido por LABORA.
 - BASE 3^a. Plazo y forma de presentación de solicitudes.
- 1. Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Chiva a través del procedimiento habilitado para ello, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Además, toda la



información de la convocatoria estará disponible también en la página web municipal a título informativo. Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito será inadmitida.

- 2. Para la tramitación electrónica se deberá disponer de firma electrónica avanzada. De no disponer de firma electrónica avanzada, deberá acudirse a la representación a través de persona que, si disponga de ella, acreditando la representación. Para la identificación de la persona usuaria en esta Sede, el Ayuntamiento de Chiva admite las modalidades que ofrece la plataforma Cl@ve.
- 3. La solicitud de la ayuda deberá presentarse desde el día siguiente a la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el 15 de noviembre de 2024. Sólo se admitirá una solicitud por persona física o jurídica. La convocatoria será también publicada en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Chiva y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).
- 4. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.
- 5. Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.
- 7. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.
 - BASE 4^a. Documentación a aportar por las personas solicitantes.
- 1. La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:
- DNI, NIF, NIE o pasaporte si es el caso de la persona interesada o su representante.

Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el del local de desarrollo de la actividad.

Informe de situación actual en la seguridad social.

Certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social (TGSS), así como acreditación de no ser deudor ante el Ayuntamiento de Chiva.

Contrato y comunicación del mismo a LABORA, de la persona contratada por la que se solicita la subvención, así como alta de la misma en la seguridad social.



Acreditación de la condición de desempleo de la persona contratada mediante su informe de vida laboral actualizado a fecha de presentación de la solicitud y documento de situación laboral emitido por LABORA.

Acreditación, en su caso, de que la persona a contratar se encuentra en alguno de los supuestos de incremento de la ayuda.

Ficha de mantenimiento de terceros, en modelo normalizado. No será necesaria su presentación si ya se ha aportado previamente al Ayuntamiento, haciéndolo constar en la instancia, si es el caso. Sí que habrá que presentarla si no se aportó previamente o si se produjo alguna variación en los datos.

Solicitud de pago. Anexo 6 bases ejecución.

Memoria justificativa del proyecto o actividades realizadas, según el Modelo que consta en el Anexo 7.

Cuenta justificativa de la actividad/ presupuesto final de los gastos e ingresos, que se presentará según el modelo del Anexo 8.

Declaración responsable según modelo. Anexo 9.

Relación detallada de los documentos que acrediten el gasto realizado (contratos, gasto seguridad social, nómina, etc), imputado a la subvención, según Modelo del Anexo 10.

El Ayuntamiento de Chiva, podrá recabar la siguiente información:

Situación de la empresa solicitante en relación al cumplimiento de las obligaciones ante el Ayuntamiento de Chiva, Hacienda autonómica y Hacienda estatal, a partir de la ficha de mantenimiento de terceros presentada.

Informe de estar en situación o riesgo de exclusión social de la persona contratada.

Empadronamiento de la persona contratada.

En caso de oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos documentos, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.

Excepcionalmente, si el órgano gestor no pudiera recabar los documentos necesarios, podrá solicitar nuevamente a la persona interesada su aportación.

La documentación que se presente en cualquier fase del procedimiento deberá ser original (declaración del interesado presentada por instancia por registro de entrada a través de la sede electrónica del Ayuntamiento). En caso de pago, éste se debe acreditar con justificante bancario, debiendo quedar en el expediente debidamente acreditado que la cuenta bancaria de origen es titularidad de la entidad subvencionada.

2. En todos los casos, durante el procedimiento electrónico de solicitud se realizará declaración responsable expresa, en relación a las siguientes cuestiones:



Que la persona representante de la entidad se encuentra facultada para actuar en su nombre.

Que la persona / entidad solicitante reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Que la persona / entidad no se encuentra inhabilitada para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las mismas.

Que la empresa solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

Que no ha obtenido ni solicitado cualquier otra ayuda para la misma acción subvencionable, excepto las posibles bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social.

Que la persona / entidad solicitante no está incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

Que la persona / entidad solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como que no tiene deuda pendiente con el Ayuntamiento de Chiva.

Que la persona contratada cumple los requisitos exigidos en la convocatoria.

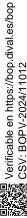
Que la contratación no incurre en ninguno de los supuestos contemplados como excepción en la base 2ª.

BASE 5^a. Procedimiento de concesión.

1. La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS.



- 2. La instrucción del procedimiento corresponderá a una comisión de valoración que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
- 3. La Comisión de Valoración compuesta por 3 personas, según lo establecido en la Base 68 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal:
 - Un Técnico/a del departamento que haya elaborado las bases de la convocatoria.
 - Un Técnico/a de Administración general o funcionario/a Técnico/a en quien delegue.
 - Un Técnico/a como Secretario/a de la Comisión o funcionario/a en quien delegue.
- 4. La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se notificará a la persona interesada dándole 10 días de plazo para presentarla y se considerará como fecha de registro de entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento.
- 5. En caso de coincidencia de fecha y hora entre dos o más solicitudes, se utilizará como criterio de desempate en primer lugar la condición de persona con diversidad funcional acreditada de la persona titular de la empresa y en segundo lugar la condición de mujer titular de la empresa. En caso de que el empate persista se tendrán en cuenta los mismos criterios pero de la persona contratada objeto de la ayuda.
- 6. El órgano Instructor comprobará por su orden cronológico de presentación las solicitudes recibidas. Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, hasta agotar el crédito inicial disponible de la convocatoria, serán propuestas a la Comisión de Valoración para ser resueltas favorablemente.
- 7. Previamente a elaborar la propuesta de resolución y dada la confidencialidad de los datos, se notificará mediante procedimiento electrónico a las personas interesadas que no cumplan requisitos o que no hayan aportado la totalidad de la documentación requerida, para que en un plazo de 10 días aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud.
- 8. Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello, se elevará la propuesta a la Comisión de Valoración para que la someta a resolución por parte del órgano competente, que será la Junta de Gobierno Local.
- 9. La resolución de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación



expresa del resto de las solicitudes, en su caso. Asimismo, la información de las ayudas concedidas será enviada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

- 10. Toda la información del proceso estará a disposición de las personas interesadas en las oficinas de la AEDL.
- 11. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será como máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la convocatoria en el BOP. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación / notificación de la misma.

BASE 6^a. Financiación de las ayudas.

- 1. Las ayudas a conceder, se financiarán con cargo a la partida presupuestaria "24100 47000 Subvención de concurrencia competitiva a empresas y emprendedores" dispuesta en el presupuesto municipal de gastos para el ejercicio 2024.
- 2. La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, y en todo caso, hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.
- 3. El importe del gasto autorizado podrá ser incrementado, con carácter previo a la resolución de las solicitudes presentadas, por el órgano que tenga atribuida la competencia por razón de la cuantía de la modificación, sin que ello dé lugar a una nueva convocatoria. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en un momento anterior a la resolución de la concesión de las subvenciones. Todo ello se llevará a efecto de conformidad con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

BASE 7^a. Cuantía de las ayudas.

- 1. Las ayudas reguladas en estas bases se otorgarán, hasta agotar el crédito disponible, siguiendo el orden establecido por la fecha y hora en que la solicitud y documentación completa, haya tenido entrada en el Ayuntamiento de Chiva, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en las bases.
 - 2. Las cuantías de la subvención establecidas serán las siguientes:
 - 2.1. Por cada contratación de duración mínima de 12 meses a tiempo completo:

Personas desempleadas entre 30 y 44 años: hasta 2.000 €.

Personas desempleadas jóvenes de hasta 29 años o mayores de 45 años: hasta 2.500 €.



La cuantía subvencionable se incrementará en hasta 500 € en cada uno de los supuestos si la persona a la que se contrata se encuentra en cualquiera de las siguientes situaciones:

Que se trate de una mujer.

Que se trate de una persona con diversidad funcional de al menos el 33 %.

Que se trate de una persona en riesgo de exclusión social, situación que deberá ser acreditada por los servicios sociales municipales.

2.2. Por cada contratación mínima de 12 meses a tiempo parcial, igual o superior a 20horas semanales la cuantía se reducirá proporcionalmente a la jornada contratada.

BASE 8^a. Contratación y posibles sustituciones.

- 1. La solicitud de subvención deberá ser posterior al contrato o contratos de trabajopor el cual se solicita la misma.
- 2. Las empresas y entidades interesadas, podrán contar con el apoyo de la AEDL del Ayuntamiento de Chiva, a través de su Agencia de Colocación autorizada con el número 1000000042 en el proceso de intermediación laboral si es el caso, previa a la contratación.
- 3. En el supuesto de extinción de la contratación realizada, la empresa beneficiaria está obligada a cubrir la vacante en un plazo de un mes, contado a partir de la fecha de baja del contrato en la Seguridad Social, con un contrato de igual duración al extinguido, con la misma jornada laboral y que cumpla las condiciones exigibles. Además, deberá comunicarlo al Ayuntamiento de Chiva en el mismo plazo presentando la siguiente documentación por sede electrónica:

Documento de baja en la Seguridad Social de la persona trabajadora que ha sido sustituida.

Contrato y comunicación del contrato/s de trabajo de la persona trabajadora sustituta, así como informe de vida laboral y documento que acredite su situación laboral emitido por LABORA.

El Ayuntamiento podrá comprobar el empadronamiento de la persona que sustituye.

- 4. En el supuesto de suspensión de la relación laboral objeto de subvención:
- a) Si supone una baja en la seguridad social, con una duración prevista superior atres meses, la empresa estará obligada a cubrir dicha baja con un contrato de interinidad, en un plazo de 15 días. Después, en el plazo de los 15 días siguientes a la contratación de la persona sustituta, la empresa deberá comunicar al Ayuntamiento de Chiva la baja de la persona sustituida y la contratación de la sustituta, aportando:

Documento de baja en la Seguridad Social de la persona sustituida.



Contrato y comunicación del contrato de trabajo de la persona trabajadora sustituta, así como informe de vida laboral y documento que acredite su situación laboral emitido por LABORA.

El Ayuntamiento podrá comprobar el empadronamiento de la persona que sustituye.

b) Si tras el período de suspensión del contrato de trabajo, por las causas establecidas en los art. 45 y 46 del Estatuto de los Trabajadores, se produjese la baja definitiva de la persona trabajador subvencionado, ésta podrá ser cubierta por la contratación realizada a la persona que hubiera cubierto la baja mediante contrato de interinidad.

BASE 9^a. Justificación y pago.

- 1. Con la presentación de la solicitud de subvención y la aportación de la documentación exigida, en los términos y plazos establecidos en esta convocatoria, se entenderá cumplida la obligación de justificación de la subvención, a efectos de lo establecido en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de que por parte del beneficiario deban cumplirse las demás condiciones impuestas con su otorgamiento.
- 2. El abono de la subvención se realizará una vez acreditados documentalmente los requisitos establecidos. El importe de la ayuda se librará de una sola vez después de que se dicte la resolución de concesión y se realizará mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, al número de cuenta indicado por la persona beneficiaria.
- 3. Para la fase de justificación la empresa deberá presentar un informe de vida laboral actualizado de la persona contratada en el plazo de los 10 días hábiles posteriores al cumplimiento de los 12 meses del contrato.
- 4. Dicha justificación requerirá la aprobación por el órgano concedente, previa comprobación e informe de conformidad del órgano instructor. Si como resultado de dicha comprobación se dedujera que el coste subvencionable ha sido inferior a la subvención concedida, se reajustará la misma. En el caso de incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos para la justificación de la subvención o los fines para los que fue concedida la misma, se comunicará tal circunstancia a la persona interesada junto a los resultados de la comprobación realizada y se iniciará el procedimiento para declarar la pérdida del derecho de cobro de la ayuda o, en su caso, el procedimiento de reintegro total o parcial.
- 6. Las entidades beneficiarias de la subvención están obligadas a conservar, durante un plazo de 4 años los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como la aplicación de los fondos percibidos. El citado plazo computará a partir del momento en que finalice el periodo establecido para presentar la citada justificación por parte de la entidad beneficiaria.
- 7. Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin que se hubiese podido acreditar el periodo de mantenimiento obligatorio de mantenimiento de la contratación, el órgano competente podrá requerir a las entidades beneficiarias para que en el plazo de 15 días aporten la misma. La falta de presentación de la justificación, transcurrido este nuevo plazo, llevará aparejada la



pérdida del derecho de cobro de la subvención o el inicio del procedimiento de reintegro.

BASE 10^a. Obligaciones de las personas beneficiarias.

- 1. Las empresas beneficiarias de las ayudas contempladas en las presentes bases, estarán obligadas a:
 - a) Colaborar en las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida, así como cualesquiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a la ayuda.
 - b) Mantener la contratación objeto de subvención durante un período mínimo de 12 meses, contados a partir de la fecha de inicio de dicha contratación.
 - c) Informar al personal cuyo contrato será objeto de subvención de dicha circunstancia, así como a los representantes de la plantilla, si los hubiere.
 - d) Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas, le sean requeridos por el Ayuntamiento de Chiva y comunicar a éste las posibles incidencias o variaciones que se produzcan en relación con aquellas.
 - e) Formalizar los contratos por escrito.
 - f) Comunicar la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
 - g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
 - h) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones.
 - i) Puesto que se trata de una subvención, el importe recibido deberá declararse ante la Agencia Tributaria de la manera correspondiente.
- 2. En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.
- 3. La aceptación de las subvenciones por parte de las entidades beneficiarias implica la sujeción a las obligaciones establecidas con carácter general en las presentes bases y demás normativa aplicable en materia de subvenciones.



BASE 11^a. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

- 1. Las ayudas contempladas en las presentes bases son incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a excepción de la bonificación de cuotas a la Seguridad Social. En cualquier caso, la subvención recibida en concepto de contratación no podrá, en concurrencia con otras ayudas públicas para la misma finalidad, superar el coste salarial anual correspondiente al contrato que se subvenciona.
- 2. En caso de resultar beneficiaria de la ayuda contemplada en las presentes bases y con posterioridad resultar beneficiaria de otra subvención incompatible con la misma, se podrá renunciar a la que la persona considere cumpliendo lo dispuesto en cada convocatoria así como en Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

BASE 12^a. Modificación de la resolución.

El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la entidad interesada y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impida o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos a la entidad beneficiaria.

BASE 13^a. Incumplimientos.

- 1. El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases o en la normativa general aplicable, dará lugar a la declaración de la pérdida total del derecho a la percepción de la subvención y a la obligación de reintegrarla junto al pago de los intereses de demora correspondientes.
- 2. Cuando proceda el reintegro del importe percibido, se regirá por lo dispuesto en la LGS, el RLGS, así como en las bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2020 del Ayuntamiento de Chiva.
- 3. Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro.
- 4. Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de le subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida.

BASE 14^a. Régimen jurídico.

1. Las ayudas objeto de la presente convocatoria se regirán por lo establecido en la misma y las siguientes disposiciones:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS).

Bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2024 del Ayuntamiento de Chiva.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Cualquier otra disposición normativa que pueda resultar de aplicación.

BASE 15^a. Tratamiento de datos de carácter personal.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos):

Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Chiva, único destinatario de la información aportada voluntariamente.

Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención prevista en las presentes bases.

Tiempo de conservación de los datos: Durante el plazo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.

Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (RGPD 6.1.e).

Cesión a terceras personas: Los datos facilitados NO serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Chiva, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.

Derechos: Derecho de acceso a sus datos, solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. Podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los expresados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Chiva.

Chiva, a 24 de julio de 2024. —La alcaldesa, Amparo Fort Sánchez.

